Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IVÁN FERNANDO BARREIRO R.
SECRETARIA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 290.-

POR LA CUAL SE CANCELA, EL LLAMADO REALIZADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PLURIANUAL Nº 02/18 PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EMBARCACIONES – AD REFERENDUM", LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Asunción, 23 de mayo de 2018.-

VISTO: El Programa Anual de Contrataciones (PAC) AD - Referéndum de la Dirección Nacional de Aduanas, para el presente ejercicio fiscal, aprobado por Resolución D.N.A. N° 43 de fecha 18 de enero de 2018, sus modificaciones y las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, y el Decreto N° 8962 de fecha 18 de mayo de 2018 "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR LUIS CATALINO MORALES ROJAS COMO DIRECTOR INTERNIO DE ADUANAS…"

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que, el Artículo 31° de la Ley N° 2051/03 textualmente dispone: *"**CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN**. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…. ".*

Que, el Comité de Evaluación conformado en virtud de la Resolución N° 123 de fecha 23 de febrero de 2018, para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, en lo dispuesto en los 26, 27, 28 y concordantes de la Ley "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones establecidas en el Decreto 21909/03 y 5.174/05, ha emitido el Acta de Evaluación de fecha 30 de abril de 2018 que en su parte conclusiva dispone: Que de continuar con el procedimiento en tales circunstancias, se puede ocasionar daño a la Entidad, dado que se pactarían contractualmente servicios y cambios de repuestos que no corresponden a los citados motores fuera de borda, por lo que se sugiere cancelar el llamado de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 31° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que expresa: *"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna… ".*

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen N° 10 de fecha 04 de mayo de 2018.

Que, la Dirección Jurídica de la institución se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen N° 888 de fecha 17 mayo de 2018.

ABG. LUIS MORALES ROJAS
DIRECTOR NACIONAL INTERINO
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ECON. EDGAR R. RATTIÑO PICO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARIA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 290. —
24 DE MAYO DE 2018
HOJA N° 2

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL INTERINO DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1°.- **CANCELAR** el proceso de licitación por Concurso de Ofertas Plurianual N° 2/18 para la contratación de "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EMBARCACIONES – AD REFERENDUM**", con **ID N° 340.603**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 31° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Art. 2°.- Disponer que la Dirección de Administración y Finanzas, a través de sus dependencias técnicas, proceda a realizar todas las modificaciones que sean necesarias para adecuar el Pliego de Bases y Condiciones a las normativas vigentes en materia de Contrataciones Públicas, que sirva de base para la realización de un nuevo proceso licitatorio para la contratación de "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EMBARCACIONES**", para la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ABOG. LUIS MORALES ROJAS
DIRECTOR NACIONAL INTERINO
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
Dirección de Administración y Finanzas

ECON. EDGAR A. PATIÑO PICO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas